DECRETO No 110

(07 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE DE EBEJICO (ANTIOQUIA)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994; los artículos 13 y 28 de los decretos leyes 785 y 2539 de 2005. Decreto 111 de enero 15 de 1996, decreto No 038 de 04 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el recurso motivo de adición proviene de los recursos asignados de EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 4600017446 ARTICULAR ACCIONES PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, EQUIPOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE EBEJICO-ANTIOQUIA.

B. Que el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Ebejico fue adoptado mediante acuerdo No 018 de 29 noviembre de 2023.

C. Que el acuerdo No 018 de 29 noviembre de 2023 faculta al alcalde para realizar modificaciones necesarias al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Ebéjico para la vigencia 2024

D. Que se hace necesario hacer un decreto de adición presupuestal

E. Que la suma a incorporar según la secretaria de Finanzas Municipales asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)

F. Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestables permitidas por el ordenamiento jurídico, la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023

reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se puede realizar. Con respecto al caso concreto, el máximo tribunal de lo constitucional señaló:

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO[1]		
Desde la perspectiva de las rentas		
Tipo de operación presupuestal	***Alcance***	***Regulación constitucional u orgánica***
Subregla en recursos en el ámbito departamental *(Decreto)*	En relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) Tesoro ámbito nacional. El gobernador incorpora estos recursos al presupuesto municipal mediante decreto. Igualmente, cuando los recursos tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione al presupuesto, deberá informar a la asamblea departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo	Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 (numerales 49 y 51)

[1] Elaboración del despacho de la magistrada sustanciadora con fundamento en la Constitución Política, el Estatuto orgánico del presupuesto y las sentencias C-357 de 1994, C-685 de 1996, C-1 92 de 1997, C-196 de 2001 , C-06 de 2012.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Ebéjico, CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000). Suma según el siguiente detalle (ANEXO 1).

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Ebejico, suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000), según el siguiente detalle (ANEXO 2) .

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ebéjico el 07 de octubre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN
Alcalde Municipio de Ebéjico